

Señores
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-001318-00007-0000

Fecha: 2012-12-14 09:47:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 6

REF: Contador: 9177-T1
Expediente: 2010-01318
Patente: "PENDULO DESLIZANTE EN TORRES DE ALTA TENSIÓN"
Solicitante: Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P EPSA E.S.P

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

LUISA FERNANDA PARRA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P EPSA E.S.P., solicitante de la Patente de Invención de la referencia, de acuerdo al poder y a las sustituciones de poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

I. SOLICITUD

1. En el Capítulo IV relativo al Trámite de Solicitud de Patentes, el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece lo siguiente:

"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (Subrayado y negritas fuera de texto).

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

2. Conforme a lo establecido en la norma en mención, y en tiempo, procedo a solicitar la concesión del plazo adicional de treinta (30) días, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Oficio No. 17368, notificado por fijación en lista el día 2 de octubre de 2012, debido a que el término concedido inicialmente, resultó insuficiente para dar respuesta a dicho oficio.

3. Para surtir el trámite pertinente, me permito adjuntar el comprobante de pago No. 12-138280, por valor de \$100.000, correspondiente a la tasa oficial de prórroga de términos o plazo adicional.

II. ANEXOS

1. Copia del poder y de las sustituciones de poder a mi nombre.
2. Comprobante del pago oficial por valor de \$100.000.

III. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la siguiente dirección: Calle 105A No 14 - 76 en Bogotá, y en el correo electrónico lparra@spiamericas.com.co.

Atentamente,



LUISA FERNANDA PARRA RODRIGUEZ
C.C. 52.717.926 de Bogotá
T.P. 204.157 del C. S. de la J.

SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE:

MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ TORRES

Cédula de Ciudadanía No. 53.000.266 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 182.525 del C.S. de la J.

Por el presente escrito, debidamente facultado para hacerlo, en las mismas condiciones y con las mismas facultades

SUSTITUYO EL PODER RECIBIDO, A LA ABOGADA:

MARIANELLY VILLAMIZAR JARAMILLO

C.C. 52.452.478 de Bogotá
T.P. 119.471 del C.S. de la J.

Para que presente y lleve a su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho y a favor de mi poderdante en el:

Expediente: 2010 1318

Patente: Pendulo deslizante en torre de alta tensión

La nueva apoderada queda ampliamente facultada para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, ver expedientes, contestar objeciones u oposiciones e interponer recursos en caso de que se presenten; abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir documentos y valores; transigir, someter a árbitros; desistir; sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones y reasumirlo en los mismos términos en que aquí se le confiere, y en general, para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se le confían.

Sírvase reconocerle Personería,

María Gómez

SUSTITUYE:

MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ TORRES

Cédula de Ciudadanía No. 53.000.266 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 182.525 del C.S. de la J.

ACEPTA:

Marielly Villamizar

MARIANELLY VILLAMIZAR JARAMILLO

C.C. 52.452.478 de Bogotá
T.P. 119.471 del C.S. de la J.



COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Art. 24 Decreto Ley 960 de 1978

La Notaria 22 del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a: A Quien
Concepción fue presentado personalmente por
Lidia del Rosario Gomez Torres quién exhibió la Cédula de Ciudadanía
No. 53 000 266 Bogotá y tarjeta
Profesional No. 182925 CS-1 y manifestó que la
firma y huella que ap. Lidia del Rosario Gomez Torres son suyas y que acepta el contenido del mismo.

BOGOTÁ, D.C.
LA NOT...

21 FEB 2012

BOGOTÁ, D.C.



SUSTITUCION DE PODER

A: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUSTITUYE:

MARIANELLY VILLAMIZAR JARAMILLO

Cédula de Ciudadanía No. 52.452.478 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 119.471 C.S. de la J.

Por medio del presente escrito CONFIERO PODER amplio y suficiente a la Doctora:

LUISA FERNANDA PARRA RODRIGUEZ

Cédula de Ciudadanía No. 52.717.926 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 204.157 del C.S. de la J.

Para que presente y/o continúe y lleve hasta su fin el trámite administrativo surtido ante su despacho, a favor de mi poderdante en el trámite de:

Expediente: 2010 1318

Patente: Pendulo deslizante en torre de alta tensión

La apoderada queda ampliamente facultada para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, ver expedientes, interponer recursos en caso de que se presenten; abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir documentos y valores; transigir, someter a árbitros; desistir; sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones y reasumirlo en los mismos términos en que aquí se le confiere, y en general, para tomar todas aquellas medidas que considere convenientes o necesarias para la defensa de los derechos e intereses que aquí se les confían.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica,

OTORGA:

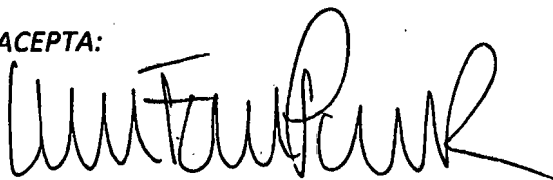


MARIANELLY VILLAMIZAR JARAMILLO

C.C. No. 52.452.478 de Bogotá

T.P. No. 119.471 C.S. de la J.

ACEPTA:



LUISA FERNANDA PARRA RODRIGUEZ

C.C. No. 52.717.926 de Bogotá

T.P. No. 204.157 del C.S. de la J.



NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Art. 24 Decreto Ley 960 de 1978

La Notaria 22 del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito dirigido a: Superintendencia Industrial y Comercio fue presentado personalmente por Ac. Sc. Nelly Villaniza Perdomo quien exhibió la Cédula de Ciudadanía No. 52452478 de 18/5 y tarjeta Profesional No. 119471 de CSJ y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

T. Villaniza

18 MAY 2012

COMPARECIENTE

BOGOTA, D.C.

LA NOTARIA 22 DEL C.

DE BOGOTA, D.C.



- / -



No. 12 - 138780

Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2012 - 09:33:07

NI 900.070.851

VR PAGO

CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	186148071	13/12/2012	130.000.00
--------------	-----------------	-----------	-----------	------------	------------

Vr. CONCEPTO

100.000.00

\$100.000.00

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

(The following information was obtained from the records of the Department of Social Services, State of New York, Division of Child Welfare, Office of the Director, Albany, New York.)

No. 10-001318- -00007-0000

Fecha: 2012-12-14 09:47:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

· **Diciembre 14 de 2012 - 09:33:07**